

Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas

1. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 304 de esta Sentencia.
2. El Estado debe realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 279 del presente Fallo, dentro del plazo de un año contado desde la notificación de la presente Sentencia.